ORD N°: 162/2022 JDCO

ANT.: Decreto Exento N ° 2238, de 2021, de la Municipalidad de Rancagua,

sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0003146.

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 15 de junio de 2022

LUIS ALBERTO TORRES FOSTER \mathbf{DE} DIRECTOR (E) ASESORÍA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

SEÑOR LAURA GONZALEZ

Junto con saludar, y con relación a su solicitud de acceso de información MU260T0003146, que se transcribe a continuación:

- 1. Copias de las solicitudes y permisos de instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones emitidos entre junio de 2012 (desde el inicio de la "Ley de Antenas") y diciembre de 2021. Estas copias las solicito en formato PDF.
- 2. Lista de avisos de colocalización de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones (artículo 5.1.2., número 7, de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones) emitidos entre junio de 2012 (desde el inicio de la "Ley de Antenas") y diciembre de 2021. Para cada aviso, requiero el nombre de la compañía que lo realiza y la fecha de aviso de colocalización. Esta lista la solicito en formato CSV.
- 3. Lista de requisitos para obtener el permiso de instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones para: i. torre de más de 12 metros de altura; ii. torre de más de 3 y hasta 12 metros de altura, no armonizada con el entorno en propuesta priorizada; iii. torre de más de 3 y hasta 12 metros de altura, armonizada con el entorno; iv. torre de hasta 18 metros de altura, armonizada con el entorno y con colocalización efectiva; v. torre soporte de reemplazo, con objeto de colocalizar antenas y/o sistemas radiantes y vi. aumento de altura de torre existente, con objeto de colocalizar antenas y/o sistemas radiantes. Esta lista la solicito en formato PDF.

Al respecto, cumplo con informar a Ud., que, se deniega su solicitud de información, en virtud del artículo 21 Nº letra c). Lo pedido dice relación con un elevado número de actos administrativos cuya respuesta implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, los que en aplicación de la Ley de Municipalidades, deben dedicarse a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando la participación de ésta en el progreso económico, social y cultural. Lo anterior, implicaría destinar a un mínimo de dos o más funcionarios, para revisar y sistematizar una gran cantidad de información y de larga data, la cual no se encuentra ordenada en un único archivo y ni tampoco digitalizada, ello en desmedro del tiempo que podría dedicarse a la atención de las demás personas y requerimientos de la municipalidad.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

DIRECCION

DE

ASESORIA JURIDICA

RANCAGUA

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

LUIS ALBERTO TORRES FOSTER
DIRECTOR (E) DE ASESORÍA JURÍDICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA